



# Boletín Oficial

## Provincia de Huesca

Número 173

Martes, 11 de Septiembre de 2012

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTOS

14879 . AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - INTERVENCIÓN .....	9525
14880 . AYUNTAMIENTO DE BENASQUE .....	9526
14881 . AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	9527
14882 . AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	9528
14883 . AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	9529
14884 . AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	9530
14885 . AYUNTAMIENTO DE FISCAL .....	9531
14886 . AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO .....	9539
14887 . AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA.....	
..... RIOSOL .....	9540

##### COMARCAS

14888 . COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA .....	9542
14889 . COMARCA DEL CINCA MEDIO .....	9544
14890 . COMARCA DEL CINCA MEDIO .....	9545

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### GOBIERNO DE ARAGÓN

14891 . DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO - SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA .....	
..... - SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO .....	9546

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

14892 . INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA .....	9557
---	------

##### MINISTERIOS

14893 . MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - DELEGACIÓN DE.. .....	
..... ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUESCA .....	9558
14894 . MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - DELEGACIÓN DE.. .....	
..... ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUESCA .....	9559

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADOS

14895 . JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA .....	9560
---	------



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

#### INTERVENCIÓN

14879

#### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro ha dictado con fecha 30 de agosto y nº 1679-A/2012, el siguiente Decreto:

“Visto el Padrón, elaborado por este Ayuntamiento, de Exacciones Múltiples correspondiente al ejercicio de 2012.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el padrón de Exacciones Múltiples correspondiente al ejercicio de 2012, por un importe de 1.060.391,47 €, comprensivo de las siguientes tasas:

- Por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- Por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**SEGUNDO:** SOMETER a información pública durante un mes el padrón citado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el padrón. Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del expresado padrón.

**TERCERO:** Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se establece, en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Huesca. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en su caso, en la Tesorería Municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

**CUARTO:** Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.”

Barbastro, a 31 de agosto de 2012. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

14880

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de Benasque de fecha 27 de Julio de 2.012 sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora nº 17 especial de la limpieza y vallado de terrenos y solares, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación del artículo 10, que queda redactado como sigue:

La valla de cerramiento del solar estará formada por dos partes con una altura máxima de 2 metros, con una base de hasta 1 metro con material opaco y un mínimo de 0,50 m., revocado y pintado y una zona superior de barras de madera o de forja, ya sean dispuestas en horizontal o verticalmente, según decida el propietario. Dentro del Casco Histórico la base será de mampostería de piedra.

Características constructivas:

La cimentación será con zapata corrida de hormigón ligeramente armado.

La parte opaca será de bloque de hormigón. Se anclaran las dos primeras hiladas mediante esperas dejadas en la cimentación, macizándose estas con hormigón y entramos largos se dispondrán pilastras, todo ello para garantizar la estabilidad de la fabrica.

Se revestirá con un revoco de mortero acabado en su color o bien pintado en tonos grises.

Se empotrarán en la parte superior del muro el resto de la valla. Si es de madera estará formada por pilares de 100 mm. de diámetro y travesaños de 80 mm. y de 2 m. de longitud, también se pueden colocar barrotes verticales de sección semicircular clavados o atornillados a las barras horizontales. La madera utilizada será tratada en autoclave para su uso en la intemperie y en color nogal. Si la valla es de forja se construirá a la manera tradicional evitando en lo posible los acabados de los barrotes en punta. Los barrotes se pintaran de negro forja.

La altura total del conjunto será de 2 metros.

Las puertas de acceso al solar podrán ser opacas, pudiendo ser de hierro o de madera.

El uso de cualquier otro material, aunque pueda considerarse más noble que los permitidos, deberá contar con la autorización expresa del ayuntamiento.

Quedan totalmente prohibidas las vallas de malla metálica y los recrecidos con este material.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Benasque, a 10 de Septiembre de 2012. La Alcaldesa, Luz Gabás Ariño



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

14881

#### ANUNCIO

Mediante decreto número 2097/2012 de fecha 17 de agosto, dictado por este Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Caminos y Vías Pecuarias del Ayuntamiento de Binéfar, una vez tramitado el correspondiente expediente se declara la caducidad de la vigencia de la licencia otorgada en fecha 7 de junio de 1973, para "Granja Avícola" en la Partida Alcort, en el Polígono 8, Parcelas 30 y 35 de este municipio de Binéfar, cuya titularidad consta Antonio Tobeña Almunia, procediéndose al archivo del expediente, lo que se notifica a los interesados conocidos y mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, a 5 de septiembre de 2012. El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Caminos y Vías Pecuarias, Rolando Chirón Sisó.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

14882

#### ANUNCIO

El expediente nº1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castiello de Jaca para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente, dado que en el período de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, de conformidad con art. 169 RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y el art. 20 RD500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	22.600,00
	Total Aumentos	22.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-4.293,49
	Total Disminuciones	-4.293,49

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.278,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.027,96
	Total Aumentos	18.306,51

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castiello de Jaca, a 7 de septiembre de 2012. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA**

14883

**ANUNCIO**

El expediente Nª4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castiello de Jaca para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente alno haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública, de conformidad con art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y art 20 del RD 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>Aumentos de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	1.506,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.905,69
6	INVERSIONES REALES	2.414,98
	Total Aumentos	19.827,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Disminuciones de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	-9.804,52
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.022,65
3	GASTOS FINANCIEROS	-9.000,00
	Total Disminuciones	-19.827,17

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castiello de Jaca, a 7 de septiembre de 2012. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

14884

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Castiello de Jaca, a 10 de septiembre de 2012. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FISCAL

14885

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los art. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2012, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA.**

La presente ordenanza se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras ligadas a estas que no requieran proyecto conforme a la legislación de edificación, para las que se precisa comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura, sin perjuicio de la subsistencia de ésta en algunos supuestos.

Así, con esta nueva norma, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su redacción dada por Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la presente ordenanza es un marco normativo flexible que permite ajustar los procedimientos locales a las exigencias del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, dejando abierta la ampliación de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa a aquellas actividades que, bien por ley estatal o bien por ley autonómica, vean ampliado este régimen de intervención en el futuro. Por este motivo no se recoge un anexo de actividades ya que este puede verse modificado, optando la Ordenanza por imponer la obligación al Ayuntamiento de publicar un listado de actividades cuyo ejercicio no precise de previa licencia municipal de apertura.

La regulación de esta norma municipal evita ser extensa pero suficiente para permitir el establecimiento de actividades en el término municipal sujetas a controles a posteriori, obviando, en tanto el marco legal estatal existente y la Directiva de servicios lo imponen, la exigencia de licencias de apertura previas al ejercicio por los particulares de determinadas actividades económicas. Por ello, se obvia la regulación de aspectos tales como la competencia para el otorgamiento de licencias o imposición de sanciones, la presentación en registros físicos o electrónicos, entre otros, que tienen su correspondiente regulación en otras normas.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa,



para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a previa licencia.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón imperiosa de interés general, existiendo como instrumento adecuado el control a posteriori de la actividad.

2. Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 2.- Inexigibilidad de licencia y sujeción a comunicación previa.**

1. Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en su artículo 1.1 las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.

Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa por no precisar de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad, o que necesitando ejecución de obra, ésta no requiera de proyecto técnico conforme a la legislación vigente.
- b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.
- c) Que no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada.
- d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizada una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación que se publicará en su sede electrónica.

3. Igualmente quedan sujetas a comunicación previa la realización de las obras ligadas a las actividades que se definen en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza y para aquellas referidas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación.

4.- La presente ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

#### **Artículo 3.- Licencia de apertura, de inicio de actividad u otras autorizaciones previas.**

1. Será necesario obtener licencia de apertura, de inicio de actividad o autorización



municipal para aquellas actividades que lo requiera una Ley o que, no estando sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.

2. Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

3. Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá carácter estimatorio siempre que consten los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, teniendo carácter desestimatorio en caso contrario.

4. Para la realización de las obras ligadas a las actividades contempladas en este artículo será necesario contar con la correspondiente y previa licencia de obras.

5.- Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación.

#### **Artículo 4.- Documentación.**

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc).

e) Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse



certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

4. Para la realización de las obras que no precisen de proyecto se deberá aportar documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico conforme a la Ley de Ordenación Urbanística y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

5.- Para el supuesto de que se disponga de previas licencia de obras concedida, por requerirse para éstas proyecto de obras, la solicitud de comunicación previa no requerirá la presentación de los documentos señalados en los apartados d) a g) del punto 3, salvo que esta información no se encuentre documentada en el proyecto.

#### **Artículo 5.- Cambio de titularidad de la actividad**

1. En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio ni modificación de la actividad, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del nuevo titular.

Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica el modelo de instancia que se deberá presentar.

3. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

Artículo 6.- Efectos.



1. La presentación de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3. La comunicación previa, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de control.**

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- Que la documentación se ha presentado de modo completo.

-Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

Asimismo, los servicios municipales girarán visita de comprobación levantando la correspondiente acta para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el ejercicio de la actividad.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a



su subsanación en un plazo no superior a 10 días, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

4. Si tras examinar la documentación o girarse visita de comprobación se constatará que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese en la misma, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

#### **Artículo 8.- Inspección municipal.**

1. El interesado deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada junto con el resto de documentación, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

#### **Artículo 9.- Caducidad.**

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

Igualmente caducará por el transcurso del citado plazo el derecho a realizar las obras a que se refiere esta Ordenanza a contar desde la fecha de presentación de la comunicación previa o de la fecha de inicio de las obras indicada por el interesado en el escrito de comunicación.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de la misma.

#### **Artículo 11. Tipificación de las infracciones**

1. Tendrán la consideración de infracciones graves:



- La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.
- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.
- El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.
- El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.
- El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.

#### 2. Tendrán la consideración de faltas leves:

- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.
- Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.
- Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

#### Artículo 12.- Responsables de las infracciones

##### 1. Son responsables de las infracciones:

- Los titulares de las actividades.
- Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### Artículo 13. Sanciones

De acuerdo con el art. 141 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, llevará la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros
- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

### **DIPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente Ordenanza no es de aplicación al régimen de comunicaciones previas establecido en el artículo 60.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en redacción dada por el artículo 60 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza.

### **DISPOSICION FINAL**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

14886

#### ANUNCIO

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2012, se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana de Loporzano aprobado inicialmente y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de que en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Diario del Altoaragón puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el Informe de Sostenibilidad podrán ser examinados en el Ayuntamiento de Loporzano durante los días y horas de oficina.

Loporzano, 7 de septiembre de 2012. El Alcalde, Jesús Escario Gracia



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA RIOSOL

14887

#### ANUNCIO

#### ANUNCIO LICITACION

Considerando la Resolución de Presidencia de la Residencia Riosol, de fecha 10 de septiembre de 2012, por la que se aprueba el expediente de contratación y en consecuencia el Pliego de Clausulas Administrativas, y Técnicas que han de regir la selección del contratista, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de limpieza de la Residencia Municipal de Ancianos Riosol de Monzón.

Se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza de la Residencia de Ancianos Riosol, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.-Entidad adjudicataria: PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS RIOSOL DE MONZON.

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Servicio de limpieza de la Residencia Riosol de Monzón"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: ORDINARIA.

b. Procedimiento: ABIERTO.

c. Forma: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto de base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación.

a.- Presupuesto de licitación: TOTAL PRESUPUESTO: 199.957,36 €.

b.- Duración del contrato: 12 meses pudiendo prorrogarse por el Patronato hasta tres años.

c.- Criterios Objetivos:

-Oferta económica: hasta 60 puntos

-Mejoras. Prestaciones del servicio: hasta 35 puntos

d.- Criterios Subjetivos:

-Otras mejoras del servicio: hasta 5 puntos

5.- Garantías:

a.-Definitiva: 5% del precio de la adjudicación IVA excluido.

6.-Obtención de documentación e información:

a. Entidad: PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS RIOSOL. Pº SAN JUAN BOSCO, Nº 17, 22400 MONZON

b.- Teléfono: 974-402093

c.- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a.- Fecha límite de presentación: En horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b.- Documentación a presentar: Las determinadas en el Pliegos de Cláusulas



Administrativas y Prescripciones Técnicas, publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monzón: "www.monzon.es"

c.- Lugar de presentación: En horario de atención al público de 9 a 14 horas en el Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Riosol en Monzón. Paseo San Juan Bosco, 17, 22400 Monzón (Huesca).

8.- Apertura de ofertas

La apertura de la documentación administrativa (sobre A) tendrá lugar, a puerta cerrada, en el Ayuntamiento de Monzón el quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día quinto fuese sábado, se trasladará la apertura de proposiciones al día hábil siguiente a la misma hora. Una vez calificada la documentación, la Mesa de Contratación fijará día y hora para la apertura y examen del sobre C. Posteriormente se publicará en el Perfil del Contratante el día y hora, en acto público, de la apertura de la oferta económica (sobre B).

Monzón a 10 de septiembre de 2012. La Presidenta del Patronato, M.<sup>a</sup> Paz Alquezar Buil



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

14888

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del suministro, por lotes, de los productos de limpieza, para las Residencias comarcales de Personas Mayores sitas en Binéfar y Tamarite de Litera, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca de la Litera/La Llitera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Sede Comarca de la Litera/La Llitera.
  - 2) Domicilio: Ctra. San Esteban Km 1 100
  - 3) Localidad y código postal: 22500 Binéfar.
  - 4) Teléfono: 974430561.
  - 5) Telefax: 974430618.
  - 6) Correo electrónico: tag@lalitera.org.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.lalitera.org](http://www.lalitera.org). (Perfil de Contratante).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: día anterior al último del plazo para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SM 12 02.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro, por lotes, de los productos de limpieza para las Residencias comarcales de Personas Mayores sitas en Binéfar y Tamarite de Litera, para mantener las mismas en perfectas condiciones de higiene y uso.
- c) Lugar de ejecución: Residencias comarcales de Personas Mayores sitas en Binéfar y Tamarite de Litera, C/ Mariano de Pano s/n y C/ Litera1 respectivamente.
- e) Plazo de ejecución: consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 39830000-9

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto, oferta más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación:

A.-Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-Precio: hasta 40 puntos, obteniendo la máxima puntuación el que oferte el precio más bajo, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$40 \times \text{Importe oferta más económica}$

$\text{Importe oferta propuesta}$

-Mejora del plazo de entrega en caso de urgencia o reposición del producto en mal estado: hasta 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

-Entrega de productos solicitados en un plazo máximo de 6 horas desde su petición (10 puntos).



-Entrega de los productos solicitados en un plazo máximo de 12 horas desde su petición (5 puntos).

-Oferta de depósito previo, sin cargo, de productos a facturar cuando se consuman: 10 puntos.

B.-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

-Mejoras complementarios gratuitas: Hasta un máximo de 40 puntos, valorándose aquellas que excedan de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que supongan un beneficio efectivo para la realización del suministro sin incrementar su coste respecto de lo establecido en dicho Pliego, otorgándose 5 puntos por cada mejora.

4. Valor estimado del contrato: 30.578,51 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 30.578,51 euros. Importe total: 37.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista: Consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

b) Otros requisitos específicos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de Contratante. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: sede comarcal.

1. Dependencia: Registro central.

2. Domicilio: Ctra. San Esteban Km 1.100.

3. Localidad y código postal: 22500 Binéfar.

4. Dirección electrónica: tag@lalitera.org.

d) Admisión de variantes: Consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: se procederá a comprobar la documentación requerida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que son los requisitos de aptitud de los licitadores y los criterios de selección, tanto los que dependen de un juicio de valor como los que se cuantifican automáticamente.

b) Dirección: Ctra. San Esteban s/n, Km 1,100.

c) Localidad y código postal: 22500 Binéfar (Huesca).

d) Fecha y hora: consultar cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se publicará en el Perfil de Contratante las fechas del acto público de apertura de los sobres "B" y "C".

10. Gastos de Publicidad: consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Otras Informaciones: consultar Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Binéfar, a 10 de septiembre de 2012. El Presidente, Antonio Fondevila Aguilar



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DEL CINCA MEDIO

14889

### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2012

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/2012 del Presupuesto General de esta Comarca.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales se publica el resumen por capítulos.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2012

##### ALTA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I Gastos de personal.....25.635,84 €

##### BAJAS POR ANULACIONES

Capítulo II Gastos en bienes corrientes y serv....6.585,84 €

Capítulo IV Transferencias corrientes.....19.050,00 €

TOTAL.....25.635,84 €

Monzón, a 27 de agosto de 2012. El Presidente, José Antonio Castellón Serrate



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

14890

EDICTO

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA 1/2012

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de modificación de plantilla 1/2012 del Presupuesto General de esta Comarca.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales se publica.

### ALTAS

Personal laboral fijo

Trabajador social 1 grupo A2 nivel 22 (vacante)

Educador social.. 1 grupo A2 nivel 22 (vacante)

Educador social ..1 grupo C1 nivel 20 (vacante a exting)

### BAJAS

Personal laboral fijo

Educador apoyo SSB 2 grupo C1 nivel 20

Administrativo SSB ....1 grupo C1 nivel 20

Auxiliar de hogar..... 1 Agrup prof

### MODIFICACIONES

Personal laboral fijo

Técnico de desarrollo (vacantes) por (1 vacante)

Monzón, a 27 de Agosto de 2012. El Presidente, José Antonio Castellón Serrate



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

14891

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa AQUALIA, S.A. para los trabajadores de la EDAR de Huesca.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre representantes de la empresa AQUALIA, S.A. para los trabajadores de la EDAR de Huesca y los representantes sindicales, éstos afiliados a la central sindical UGT, cuyo periodo de vigencia comprende del 01-01-2011 al 31-12-2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, este Servicio Provincial del Departamento de Economía y Empleo,

## ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, con funcionamiento a través de medios electrónicos, con código de convenio 22000752012004, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 5 de septiembre de 2012. La Directora del Servicio Provincial, Laura Portaño Borbón.

**III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA aqualia, gestión integral del agua,  
S.A., para los trabajadores de la EDAR de HUESCA**

**AMBITO DE APLICACION**

**ARTÍCULO 1. - AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL**

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa aqualia, gestión integral del agua, S.A., y a todos los trabajadores que presten servicios mediante una relación laboral de carácter común en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Huesca.

**ARTÍCULO 2.- AMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011 y tendrá una duración de cuatro años a contar desde dicha fecha, esto es, permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 3.- DENUNCIA**

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2011 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014.

La denuncia del convenio se efectuará con un mes de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a partir de la denuncia del convenio o de sus prórrogas

**DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 4.- COMISIÓN PARITARIA**

Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por cuatro representantes designados por la parte social y otros cuatro designados por la representación empresarial dentro de los que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Son funciones específicas de este CP:

1º.- Interpretación y desarrollo del convenio. Corresponde a la CP interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas de este convenio, así como actualizar su contenido para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de los cambios normativos de mayor rango.



(continuación)

2º.- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado. Estudiar, proponer y, cuando proceda decidir, las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por la empresa o los representantes de los trabajadores/as.

3º.- Conciliación previa a la vía judicial ante la interposición de conflictos colectivos.- Las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores/as adscritos a un centro de trabajo o la generalidad de éstos, previamente al planteamiento de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud del dictamen. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido y sin avenencia el sometimiento de la cuestión a la Comisión Paritaria. El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En los supuestos de ejercicio del derecho de huelga, con carácter previo a su convocatoria, las partes legitimadas para ejercer tal derecho asumen el compromiso de elevar la cuestión objeto del litigio ante la Comisión Paritaria. No obstante, las convocatorias de huelga efectuadas por Federaciones o Confederaciones Sindicales dirigidas a un ámbito superior al de este convenio no necesitarán para su ejercicio por este colectivo del mencionado intento de conciliación.

4º. Mediación y Aplicación.- Complementariamente a la función de conciliación previa a la vía judicial prevista en el apartado 3) anterior, la Comisión Paritaria podrá constituirse en órgano mediador ante el conflicto colectivo, pudiendo solicitarse la mediación de mutuo acuerdo o a instancia de parte del TAL..

En la solicitud de mediación deberán constar las cuestiones sobre las que versa el conflicto así como las propuestas de la parte solicitante o de ambas.

La propuesta de mediación que se ofrezca a las partes podrá ser libremente aceptada o rechazada por éstas. En caso de que la propuesta sea aceptada por las partes se levantará acta en la que consten los términos del acuerdo, dándose por finalizada la mediación y vinculando dicho acuerdo a ambas partes.

De no producirse acuerdo en el trámite de mediación, la Comisión Paritaria podrá hacer una última propuesta de la que dejará necesariamente constancia en el acta final de desacuerdo, junto con la posición y/o propuestas que cada una de las partes quisieran expresar, entendiéndose finalizada la mediación. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá solicitar el arbitraje y para que éste pueda llevarse a efecto deberá ser expresamente aceptado por ambas partes. En igual medida, la designación del árbitro, en el supuesto de que el arbitraje se haya aceptado, deberá efectuarse de mutuo acuerdo por ambas partes.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, denominándose «compromiso arbitral», y constará, al menos, de los siguientes extremos:

1. Nombre del árbitro designado (en caso de no asumir tal función la propia Comisión Paritaria).
2. Cuestiones que se someten al laudo arbitral.
3. Plazo para dictarlo.
4. Fecha y firma de las partes.

La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva y resolverá motivadamente todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

Cuando un conflicto colectivo haya sido sometido a mediación o arbitraje, las partes se abstendrán de recurrir a la huelga o cierre patronal mientras dure la tramitación del procedimiento. En igual medida, una vez formalizado el compromiso de mediación o de arbitraje, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre la cuestión o cuestiones sujetas a mediación o arbitraje.

(continuación)

5º.- Asimismo, tendrá las competencias de negociación y adaptación de los artículos del presente Convenio que así lo requieran.

#### **ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los incrementos de las retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales, Convenios o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas, en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

#### **ARTÍCULO 6.- CONDICIONES**

Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo indivisible, y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

#### **ARTÍCULO 7. - ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL**

Cuando la actividad del centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial del contrato de explotación, y sea adjudicataria de dicha explotación otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquélla adscritos al servicio de las instalaciones que explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Serán requisitos necesarios para tal absorción y subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

La empresa a la que se extingue, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales, de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.



(continuación)

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.
5. Fotocopia del libro de matrícula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación.
6. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.
7. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.
8. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

#### JORNADA LABORAL

##### ARTÍCULO 8.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral anual se establecerá en 1.720 horas anuales durante toda la vigencia del presente Convenio.

Tanto los trabajadores que realicen jornada partida, intensiva, o en turnos, tendrán los descansos inter jornadas y semanales establecidas legalmente, en cada momento.

##### ARTICULO 9.- VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones de 30 días naturales, retribuidas en la cuantía establecida en el anexo.

A la hora de acordar con la empresa la fecha del disfrute de las vacaciones, se tendrá en cuenta que queden cubiertas las necesidades del servicio.

La dirección de la empresa, previa información al representante legal de los trabajadores, establecerá un sistema de turnos de vacaciones rotativos, intentando que todos disfruten



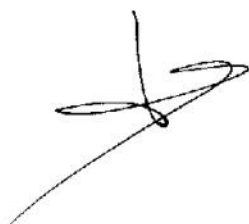
(continuación)

periodos estivales.

Cuando el ingreso del trabajador en la empresa fuese posterior a 1 de enero, las vacaciones serán disfrutadas antes del 31 de diciembre, en la proporción que le corresponda en función al tiempo de alta en la empresa.

Las vacaciones se iniciaran siempre en día laborable, de modo que al tratarse de trabajadores en sistema de turnos rotativos 365 días al año, sus vacaciones no se iniciaran en día de descanso o víspera de este.

El calendario de vacaciones quedará establecido antes 1 de abril de año en curso.



(continuación)

## CLASIFICACION PROFESIONAL

### ARTICULO 10.- GRUPOS PROFESIONALES

El personal afectado por el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones realizadas en cada momento, y en atención a lo dispuesto por el Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.

## RETRIBUCIÓN SALARIAL

### ARTICULO 11.- SALARIO

1. Salario base, es el establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa.
2. Antigüedad, se devengará por trienios, y se pagará en la cuantía establecida, con un límite máximo de seis trienios.

La cuantía de abono para el año 2011 se establece en 28,35 € pagaderas en 12 mensualidades. Esta cantidad incrementará en los años 2012, 2013 Y 2014 en base a la disposición transitoria primera del presente convenio.

Se ha establecido por las partes, un modulo de cálculo diferente al del Convenio Colectivo estatal del Sector de Agua. Se aplicará únicamente, el sistema de modulo y retribución establecido por las partes en el presente Convenio, hasta que pacten lo contrario.

3. Plus Convenio, establecido en idéntica cuantía para todos los trabajadores, según tabla anexa y pagadero durante 11 mensualidades, no se retribuirá en las vacaciones ni en las pagas extraordinarias.
4. Plus nocturnidad, establecido en idéntica cuantía para todos los trabajadores adscritos a turno rotativo de mañana, tarde y noche, que presten servicios en dichos turnos. Este complemento incluye el pago de los servicios que los trabajadores presten en el horario comprendido entre las 22:00 p.m y las 06:00 a.m, en turno de noche. Dicho Plus será el establecido en el Art. 25 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.
5. Plus tumicidad, establecido para aquellos trabajadores que realicen su jornada laboral en turnos rotativos durante las 24 horas del día y durante los 365 días del año. Dicho plus será el establecido en cada momento en el art. 30 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.
6. Plus toxicidad, peligrosidad y penosidad. Se establece este plus consistente en **10% del salario base + 34,67 €**. Esta cantidad incrementará en los años 2011, 2012, 2013 Y 2014 en base a la disposición transitoria primera del presente convenio.



(continuación)

7. Plus Transporte, establecido en idéntica cuantía para todos los trabajadores, según tabla anexa. Pagadero durante 11 mensualidades, no se retribuirá en las vacaciones ni en las pagas extraordinarias.
8. Plus Festivo. Se establece el mencionado plus para aquellos trabajadores que trabajen en festivo estableciéndolo en la cuantía de 27,52 euros brutos por día festivo trabajado. Esta cantidad incrementará en los años 2011, 2012, 2013 Y 2014 en base a la disposición transitoria primera del presente convenio.
9. Pagas extraordinarias, todos los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, de devengo semestral, pagaderas en junio y diciembre respectivamente. La cuantía de cada una de las pagas figura en tabla anexa.
10. Festivos, los trabajadores que presten servicios, por estar adscritos al turno de noche, durante las noches del 24 y 31 de diciembre percibirán una compensación por cada noche realizada de 160 euros brutos. Esta cantidad incrementará en los años 2011, 2012, 2013 Y 2014 en base a la disposición transitoria primera del presente convenio.

#### ARTICULO 12.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias y su realización será obligatoria, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada diaria señalada, para reparar averías, acometer trabajos urgentes.

Las horas extraordinarias realizadas se compensarán económicamente hasta un límite de ochenta horas anuales, y el resto se compensarán por tiempo libre a razón de 1 hora trabajada 1,75 horas descansadas. Los descansos se realizarán dentro del trimestre siguiente al de su realización, intentando agrupar las horas para descansar días completos, pero estos descansos por norma no serán acumulables a vacaciones ni servirán para hacer puentes, aunque excepcionalmente si el servicio lo permitiera y la representación de los trabajadores estuviera de acuerdo podría hacerse.

La compensación económica será idéntica para todos los trabajadores y categorías a razón de 16,88 € cada hora extra. Esta cantidad incrementará en los años 2011, 2012, 2013 Y 2014 en base a la disposición transitoria primera del presente convenio.

#### MEJORAS ASISTENCIALES

#### ARTÍCULO 13.- PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a cada trabajador las siguientes prendas, para cada una de las temporadas de invierno y verano:

- Cada temporada: - 2 pantalones
- 2 camisas
- 2 chaquetillas
- 1 par de botas homologadas



(continuación)

- Por necesidades de uso: - 1 Mono de trabajo  
- 1 anorak

La Empresa proporcionará al trabajador las prendas necesaria para desarrollar una correcta aplicación de las medidas de prevención de riesgos, asimismo repondrá las prendas que hayan sufrido un deterioro anormal.

#### **ARTICULO 14.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común y accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador desde el día el primer día el 100 % del salario bruto por todos los conceptos salariales.

En los supuestos de incapacidad transitoria derivada de enfermedad laboral o accidente de trabajo, debidamente acreditado por la Mutua laboral, el trabajador percibirá el 100% del salario bruto anual, desde el primer día de la baja laboral y hasta el mes dieciocho de la baja.

#### **ARTÍCULO 15.- JUBILACIÓN**

En lo referente a jubilación se estará a lo que establezca la legislación vigente en cada momento.

#### **ARTICULO 16.- SEGURO**

La Empresa constituirá a favor de cada uno de los trabajadores adscritos al servicio, un seguro con una cobertura de 30.050 euros por accidente laboral, en supuestos de muerte e invalidez de cualquier tipo.

#### **ARTICULO 17.- AYUDA ESCOLAR**

Se establece una ayuda escolar para los trabajadores con hijos en periodo escolar, hasta los 18 años, consistente en 66,04 euros brutos anuales pagaderos en el mes de septiembre previa justificación. Esta cantidad incrementará en los años 2011, 2012, 2013 Y 2014 en base a la disposición transitoria primera del presente convenio.

#### **ARTICULO 18.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

La Empresa se adaptará en todo momento a la legislación vigente en cada momento relativa a prevención de riesgos en el trabajo, poniendo a disposición del trabajador los medios o las medidas preventivas necesarias en cada momento.

#### **ARTÍCULO 19.- FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

En lo que concieme a las funciones y garantías de los representantes legalmente constituidos en la Empresa, la Empresa respetará en todo momento lo dispuesto en le estatuto de los



(continuación)

Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas complementarias.

#### **ARTÍCULO 20.- PLANES DE IGUALDAD**

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas de más de 250 trabajadores estarán obligadas a negociar con los representantes legales de los trabajadores el establecimiento de planes de igualdad que permitan, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Estos planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos las empresas facilitarán la información a la representación legal de los trabajadores.

Las materias sobre las que pueden incidir estos planes de igualdad son, entre otras, las siguientes: selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** El incremento de las tablas salariales para años sucesivos será el siguiente:

- Para el año 2011 se aplicará un 0,5 %.
- Las retribuciones salariales se actualizarán en los años 2012, 2013 y 2014 en los mismos términos que los señalados en el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2012, 2013 y 2014 firmado el 25 de enero de 2012 por las organizaciones CEOE, CEPYME, CC.OO. y U.G.T.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** Para la solución extrajudicial de conflictos laborales, las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA). Con esta adhesión las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales se someterá a la intervención del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Género neutro**

Todas las referencias hechas en el texto del convenio a los "trabajadores", "empleados", "hijos", "interesados" y otras referencias aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

(continuación)

TABLA SALARIAL AÑO 2012 (2011 Definitivo + 0,5%) 0,50%

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS DIOS	VACACIONES	PAGOS EXTRA	COMPUTO ANUAL
Titulado Superior	1.155,47	230,14			1.757,65	20.298,79
Auxiliar Administrativo	904,38	230,14			1.404,91	16.478,61
Auxiliar Laboratorio	904,38	230,14	128,45		1.296,96	17.856,54
Capataz Encarg. Taller/Grupo	980,69	230,14	133,07		1.483,88	19.041,85
Oficial 1ª Operador 1ª Planta	955,18	230,14	130,53		1.346,45	16.627,61
Oficial 2ª Operador 2ª Planta	918,00	230,14	128,81		1.404,91	18.023,28
Oficial 3ª Operador 3ª Planta	892,88	230,14	124,30		1.389,77	17.513,91
Peón	854,38	230,14	120,48		1.316,51	16.989,97

PLUS TRANSPORTE (extrasalario) - 11 meses 93,77 €

ANTIGÜEDAD - Trimestes 12 mensualidades 28,49 €

FESTIVOS - 1: Art. 11.10 161,60 €

FESTIVOS - 2: 27,80 €

HORAS EXTRA... 17,05 €

PLUS NOCTURNIDAD... 1,41 € por hora nocturna trabajada.

PLUS TURNICIDAD... Forma de cálculo: (218)\*3,64/(11) 69,19 €

AYUDA ESCOLAR (hasta los 18 años) 86,70 €

Los trabajadores que presten servicio las noches del 24 y 31 de diciembre por cada noche trabajada.

Por Festivo trabajado, no considerándose como tal los domingos, ni el 24 y 31 de diciembre que van a otro importe



**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

14892

**ANUNCIO****OFICINA DEL CENSO ELECTORAL****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****Sorteo de Candidatos a Jurados para el bienio 2013-2014**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto de 1995, se comunica para general conocimiento que, el acto del sorteo público para la selección de candidatos a jurados para el bienio 2013-2014 tendrá lugar a las 10 horas del día 24 de septiembre de 2012, en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de Huesca, calle Moya nº 4, en sesión pública.

Huesca, 10 de septiembre de 2012. El Delegado Provincial, Gabriel López Guirado.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUESCA

14893

ANUNCIO

NOTIFICACIONES

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a la persona que se detalla a continuación, para ser notificada por comparecencia del acto administrativo derivado del expediente de Acuerdo de concesión de fraccionamiento a la liquidación de la Subdelegación del Gobierno de Huesca

N. I. F.	DEUDOR	LOCALIDAD	RFª LIQUIDACION
18018912E	JUSTES OLIVAN, JUAN JOSE	HUESCA	0002220120006041
Y0379717R	DIOP, SOULEYMANE	HUESCA	0002220120006142

La citada comparecencia deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de Intervención Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda, Plaza de Navarra, nº 11 de Huesca.

No obstante si en el momento de su comparecencia y en consecuencia de la notificación del citado acuerdo, hubiera vencido alguno de los plazos concedidos, dispone de diez días hábiles (no se computarán domingos ni festivos) contados a partir del día siguiente de la citada comparecencia para realizar el pago.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, 10 de septiembre de 2012. El Delegado de Economía y Hacienda, Félix M. Bolea Rubio



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUESCA

14894

### ANUNCIO

### NOTIFICACIONES

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a la persona que se detalla a continuación, para ser notificada por comparecencia del acto administrativo derivado del expediente de Acuerdo de concesión de fraccionamiento a la liquidación de la Subdelegación del Gobierno de Huesca

N. I. F.	DEUDOR	LOCALIDAD	RFª LIQUIDACION
18018912E	JUSTES OLIVAN, JUAN JOSE	HUESCA	0002220120006041
Y0379717R	DIOP, SOULEYMANE	HUESCA	0002220120006142

La citada comparecencia deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de Intervención Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda, Plaza de Navarra, nº 11 de Huesca.

No obstante si en el momento de su comparecencia y en consecuencia de la notificación del citado acuerdo, hubiera vencido alguno de los plazos concedidos, dispone de diez días hábiles (no se computarán domingos ni festivos) contados a partir del día siguiente de la citada comparecencia para realizar el pago.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, 10 de septiembre de 2012

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA ,  
Félix M. Bolea Rubio



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADOS**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA**

14895

NIG: 22125 44 4 2012 0100746

Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000643 /2012

DEMANDANTE/S: JAVIER JORDANA SISQUES

ABOGADO/A: VICTOR CASTILLON MIRANDA

DEMANDADO/S: SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAULICOS S.L.

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D/Dª M<sup>a</sup> ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en procedimiento 643/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de JAVIER JORDANA SISQUES, contra la empresa SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAULICOS, S.L. , sobre CANTIDAD, por la presente se cita a la empresa SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAULICOS, S.L., para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 5 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 9,45 HORAS, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAULICOS, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA, a 7 de Septiembre de 2012. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez